"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ" "2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2023-MPMN

Moquegua, 13 de Setiembre de 2023.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En Sesión Ordinaria del 06-09-2023, el Dictamen N° 08-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2331789-2023 de fecha 29-08-2023, sobre Proyecto de "Ordenanza que prohibe la Disposición Final de Residuos Sólidos en el Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales Quebrada Cementerio N° 01 y 02, ubicado en el Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, Inciso 22), consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Inciso 3.1, del Numeral 3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales y en el Inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el Inciso 34) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades ejercen varias funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, la cual en el Inciso 1.1, señala la de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el Artículo VI de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, del principio de prevención. -Señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan;

Que, en el Artículo 118° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278; en el Inciso 118.2 señala que el responsable de la recuperación y reconversión de las áreas degradadas municipales es aquel causante de su impacto, que gestiona estas áreas; por lo que se encuentra obligada a realizar la recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiese lugar;

Que, el Decreto Legislativo N° 1501 en el Artículo 23°, en el inciso i) indica que las municipalidades provinciales coadyuvan en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos;

Que, el Artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003,











Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 06-09-2023, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (ADRSM) QUEBRADA CEMENTERIO Nº 01 y 02, UBICADO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA.

Artículo 1.- Objeto:

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto prohibir la disposición final de residuos sólidos en el área degradada por residuos sólidos municipales (ADRSM) Quebrada Cementerio N° 01 y 02, ubicado en el Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto.

Artículo 2.- Finalidad:

La presente Ordenanza Municipal establece la clausura y prohibición de la disposición final de residuos sólidos en el ADRSM Quebrada Cementerio N° 01 y 02, ubicado en el distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto, ya que está próximo a ejecutar actividades de recuperación.

Artículo 3.- Ámbito:

El Instrumento normativo es de obligatorio cumplimiento por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", las Municipalidades Distritales de "San Antonio" y "Samegua", Centros Poblados de "Chen Chen", "Los Ángeles" y "San Francisco" y las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que generen residuos sólidos o que desarrollen actividades, procesos y operaciones vinculadas a la gestión y manejo de los mismos, desde la generación hasta su disposición final, en la jurisdicción de la Provincia "Mariscal Nieto".

Artículo 4.- Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados:

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en el ADRSM Quebrada Cementerio N° 01 y 02, Ubicado en el Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto. El ADRSM Quebrada Cementerio N° 01 y 02, la cual será clausurado por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

Artículo 5.- Clausura del ADRSM Quebrada Cementerio N $^\circ$ 01 y 02 ubicado en el Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto:

Se declara la Clausura administrativa del área degradada por residuos sólidos municipales "Quebrada Cementerio N° 01 y 02", ubicado en el Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto. En función al Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual señala que la función exclusiva como municipalidad provincial es de "Clausurar los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como áreas degradas (botadero de residuos sólidos)".

Artículo 7.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el seguimiento de la prohibición, la disposición final de residuos sólidos en el Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales Quebrada Cementerio N° 01 y 02, ubicado en el Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto.

Artículo 8.- Facultar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y las normas complementarias; asimismo, disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 9.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la publicación de la presente ordenanza y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la Ordenanza en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" (https://www.munimoquegua.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" efectuará la aplicación de las Infracciones y Sanciones Administrativas vigentes, para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA









GENERICIA DE COMPANION DE COMPA